

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con carácter de interés nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su Imperio y salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### SECRETARÍA

##### Negociado 3.º

Con esta fecha me dice el vecino de Valdevimbre Pío Villamandos, que en la noche última le fué robada una mula de su propiedad, de las diez de la noche á las de la mañana, de la encara de su casa; cuñas solas son las siguientes: alzada 7 cuartas escasas, pelo de rata, con lunares blancos encima del lomo, rozada en las pechos por el collar; es de forma redonda y bonita.

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno, entregándola á su dueño si fuere hallada.

León 11 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

#### FOMENTO

#### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Anuncio

Habiendo procedido á efectuar las obras de reforma y reparación del edificio llamado de «Fonseca», en la ciudad de Santiago, bajo las condiciones que contiene el publicado en la Gaceta de 3 del actual, por el algún interesado quiere tomar parte en aquellas, que tendrán lugar en Madrid el día 8 de Abril próximo desear hacer proposiciones; teniendo en cuenta que hasta el día 3 de dicho Abril se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando á ellos, en otro pliego, también cerrado, carta de pago

de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite haber consignado previamente la cantidad de 3.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 10 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

Manuel Cojo Varela

##### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... entiendo del anuncio publicado en fecha.....

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma y reparación del edificio llamado de «Fonseca», en la ciudad de Santiago, se comprometo á tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer ceja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de..... por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Mes de Marzo de 1899

#### CONTADURÍA DE LOS FONDOS

#### DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Año económico de 1898 á 1899.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales en forma á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1895, 33 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos.	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincial.....	5.423	»
2.º	Servicios generales.....	3.500	»
3.º	Obras obligatorias.....	2.500	»
4.º	Cargas.....	5.000	»
5.º	Instrucción pública.....	5.154	»
6.º	Beneficencia.....	50.000	»
7.º	Corrección pública.....	1.500	»
8.º	Imprevistos.....	1.000	»
9.º	Nuevos establecimientos.....	»	»
10.º	Carreteras.....	6.000	»
11.º	Obras diversas.....	»	»
12.º	Otros gastos.....	6.000	»
13.º	Resultas.....	12.000	»
TOTAL.....		78.077	»

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de setenta y ocho mil setenta y siete pesetas.

León 28 de Febrero de 1899.—El Contador, Salustiano Pesadilla.

Señal de 28 de Febrero de 1899.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo normador se publicará en el Boletín oficial, á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Luengo.—El Secretario, Garrido.

D. ENRIQUE ABELLA Y CASARIEGO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Andrés López Fernández, vecino de Villamán, se ha presentado en el Go-

bierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Enero, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de hierro llamada «Adolfo 2.ª», sita en término de Villafelz, Ayun-

tamiento de San Emiliano y sitio llamado «Peña Franquera», y finca al Norte, terreno común y «Esperanza»; al Este, mina «Retirada»; al Sur, con estos dos minas, y al Oeste, con la «Retirada», y terreno común. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado en la plataforma de la «Peña Franquera» y que sirvió para demarcar la mina «Esperanza», desde cuyo punto se medirán al S. 100 metros, colocando la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 1.600 metros al E., de 2.ª á 3.ª 200 metros al N., de 3.ª á 4.ª 2.600 metros al O., de 4.ª á 5.ª 100 metros al N., de 5.ª á 6.ª 2.700 metros al E., de 6.ª á 7.ª 400 metros al S., de 7.ª á 8.ª 2.700 metros al O., de 8.ª á 9.ª 100 metros al N., y de 9.ª á 10.ª 1.000 metros al E., que con las correspondientes perpendicularidades quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo á parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Febrero de 1899.

Enrique Abella Casariego

Hago saber: Que por D. Manuel Oria y Ruiz, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Enero, á las diez y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada «Enero», sita en término de Otero, Ayuntamiento de Fabero, y paraje llamado «Menora», y luda al N., camino público; E., arroyo, y S. y O., terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Teniendo por punto de partida una calicata ejecutada en el término citado de Menor y que dista aproximadamente 80 metros del camino

vecinal, y en dirección E. se medirán 150 metros colocándose una estaca auxiliar, que será el punto de partida para la demarcación; desde la cual y en dirección E. se medirá 400 metros, fijándose la 1.ª estaca, desde esta y en dirección S. se medirán 150, fijándose la 2.ª estaca, desde esta y en dirección O. se medirán 400 metros, fijándose la estaca 3.ª, desde la cual y en dirección N., se medirán 300 metros, fijándose la 4.ª, desde donde y en dirección E. se medirán 400 metros, fijándose la 5.ª estaca, desde la que se medirán 150 metros en dirección S. y tendremos cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Febrero de 1899.

Enrique Abella Casariego

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección de Propiedades

Montes

El día 8 de Abril del presente año, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Turcia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho Municipio, la subasta de dos esteréos de rúices de encina, bajo el tipo de tasación de una peseta, procedentes de arranque fraudulento en el monte denominado «La Chabu» y sitio llamado «Campillo»; hallándose depositados en poder de D. Miguel González, Presidente de la Junta Administrativa de Palazuelo.

Dicha subasta se verificará con las formalidades debidas y con estricte sujeción al pliego de condiciones remitido á ese Ayuntamiento el 25 de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace público por el presente anuncio para general conocimiento.

León 6 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma:

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza.	
			Pesetas.	Pecetas Cts.
<b>PARTIDO DE ASTORGA.</b>				
2.ª	Rabanal del Camino.	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Santa Colomba de Samozá.			
3.ª	Bruzuelo.	Agente ejecutivo.	1.500	»
	Otero de Escarpizo.			
	Llamas de la Ribera.			
<b>PARTIDO DE LA BAÑEZA</b>				
2.ª	Castroalbón.	Agente ejecutivo.	400	»
<b>PARTIDO DE LEÓN.</b>				
1.ª	León.	Agente ejecutivo.	2.100	»
3.ª	Riosco de Tapia.	Recaudador.	3.400	1 45
	Cimanes del Tejar.	Agente ejecutivo.	300	»
4.ª	Carrocera.	Recaudador.	13.400	1 45
	Ouzocilla.			
	Vega de Infanzones.			
5.ª	Villanoriel.	Agente ejecutivo.	1.300	»
	Gradefes.	Recaudador.	4.000	1 45
6.ª	Mansilla Mayor.	Agente ejecutivo.	400	»
	Mansilla de las Atiñas.	Recaudador.	400	»
7.ª	Santovenia de la Valdovínica.	Agente ejecutivo.	700	»
	Chozas de Abajo.			
8.ª	Vilverde del Camino.	Agente ejecutivo.	800	»
	Villanogos.			
9.ª	Vegas del Condado.	Recaudador.	6.600	1 45
	Villasbariego.	Agente ejecutivo.	600	»
9.ª	Valdefresno.	Recaudador.	5.000	2
	Sarlegos.	Recaudador.	5.000	2
<b>PARTIDO DE SAHAGÚN.</b>				
1.ª	Cou.	Recaudador.	3.300	1 70
	Villamol.			
	Villamizar.			
2.ª	Villamartin de D. Sancho.	Recaudador.	8.700	2
	Villasalán.			
	Sahelices del Río.			
	Villazanzo.	Agente ejecutivo.	900	»

3.ª	Grajal de Campos.	Recaudador.	4.700	1 70
	Joarilla.	Agente ejecutivo.	500	»
4.ª	Sahagún.	Recaudador.	10.900	1 70
	Escobar de Campos.			
5.ª	Galleguillos.	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Gordaliza del Pino.			
6.ª	Valleillo.	Recaudador.	5.000	1 70
	Santa Cristina.			
7.ª	El Burgo.	Agente ejecutivo.	300	»
	Villanoriel.			
8.ª	Almanza.	Agente ejecutivo.	400	»
	Caudlejas.			
9.ª	Castroaudara.	Agente ejecutivo.	400	»
	Vilverde de Arzayós.			
10.ª	La Vega de Almanza.	Recaudador.	4.200	1 70
	Cebanico.			
11.ª	Berlangos del Camino.	Agente ejecutivo.	400	»
	Calzota del Coto.			
<b>PARTIDO DE PONFERRADA</b>				
12.ª	Ponferrada.	Agente ejecutivo.	4.400	»
	Alvaros.			
	Bembibre.			
	Bolgo de la Ribera.			
	Igüeña.			
	Cabanas-raras.			
	Cubillos.			
	Lago de Carucedo.			
	Priestanza del Bierzo.			
	Borrenos.			
	San Esteban de Valdeza.			
	Benuza.			
	Puerto de Domingo Flórez.			
	Castriño de Cabrera.			
	Congosto.			
Castropolame.				
Encinillo.				
Fresnedo.				
Los Barrios de Salas.				
Molinaseca.				
Noceda.				
Piramo del Sil.				
Torono.				
<b>PARTIDO DE RIAÑO</b>				
13.ª	Riaño.	Agente ejecutivo.	1.700	»
	Villayandre.			
	Acevedo.			
	Burón.			
	Valderrueda.			
	Maraña.			
	Prado.			
	Reueto.			
	Roca de Huerfano.			
	Posada de Valdeón.			
Oseja de Sajambre.				
Cistierna.				
Lillo.				
Salamón.				
Reyero.				
Vegamián.				
Prioro.				
<b>PARTIDO DE VILAFRANCA.</b>				
14.ª	Villafranca.	Agente ejecutivo.	2.300	»
	Paradaseca.			
	Fabero.			
	Vega de Espinareda.			
	Sanccelo.			
	Arganza.			
	Campouraya.			
	Cucubetes.			
	Carracedelo.			
	Caudín.			
	Porsanzanes.			
	San Martín de Moreda.			
	Berlanga.			
	Balboa.			
	Barjas.			
Trabadelo.				
Vega de Valcarlos.				
Corullón.				
Oncina.				
Portela de Aguiar.				
Villadecanes.				
<b>PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.</b>				
15.ª	Algadefe.	Recaudador.	7.600	1 65
	Villamandos.			
	Villaquejida.			
16.ª	Cimanes de la Vega.	Agente ejecutivo.	900	»
	Villafer.			

Corvillo de los Oteros .....	Agente ejecutivo.	900
Museos de los Oteros .....		
Santos Martas .....		
Villanueva de las Matanzas .....		

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza; pudiendo adquirir de esta Tesorería cuantas obligaciones ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 114, de 12 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos serán definitivas, no admitiéndose, como provisionales, las prestadas al Banco de España.

León 11 de Marzo de 1899.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Daniel Calero

AYUNTAMIENTOS

*Aldaldia constitucional de  
Castrillo de la Valduerna*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en el día de ayer el mozo núm. 2 del actual reemplazo Ramón Morán Fernández, hijo de Agustín y Felipe, se le cita por medio del presente anuncio á fin de que comparezca en las casas consistoriales de este Ayuntamiento el día 20 del corriente, á las diez de la mañana, al objeto de ser tallado y reconocido, alegando en el acto las exenciones ó excepciones que tuviera por conveniente; pues de no comparecer solo formará el expediente de prófugo.

Castrillo de la Valduerna á 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Anastasio Berciano.—P. A. del A.: Antonio Barrientos, Secretario.

*Aldaldia constitucional de  
Lucillo*

No habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 5 del actual ni á ninguno de los actos del reemplazo los mozos incluidos en el alistamiento del presente año y comprendidos con los números 3, 4, 14 y 25, respectivamente del sorteo, Juan Fernández Busadiego, natural de Molinorquera, hijo de Plácido y Rosita; Felipe Calderero Arce, hijo de Isidro y Melchora, natural de Pital; Pedro Ballester Alonso, natural de Melilla, hijo de Abelmo y Andrea; y Manuel Pérez Santos, natural de Lucillo, hijo de Gabriel y Felipa, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan á esta casa consistorial el día 19 del corriente mes, á las nueve de la mañana, con objeto de ser tallados y reconocidos facultativamente, y oídas las alegaciones que tengan por conveniente exponer para exoneraciones del servicio militar; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará prófugos y les pararán los perjuicios consiguientes.

Lucillo 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Castro.

JUZGADOS

D. Isidoro García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Magaz.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se han seguido diligencias de juicio verbal civil á instancia de D. Vicente González Freite, vecino de Magaz, apoderado de don Miguel García Fernández, de la mis-

ma vecindad, contra D. Sebastián Alonso García, vecino de Porquero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas que el demandado le adeuda; cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia.*—En Magaz, á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve; el Sr. D. Serafín González García, Juez municipal de bienes anteriores; habiendo visto y examinado el precedente juicio verbal civil, entre partes, como demandante D. Vicente González Freite, mayor de edad, y vecino de Magaz, y como apoderado de D. Miguel García Fernández, de la misma vecindad, y como demandado don Sebastián Alonso García, vecino de Porquero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas que era en deber, procedentes de préstamo ó intereses devengados, el señor Juez dió por terminado el juicio en ausencia y rebeldía del demandado por la no presentación en los autos, y por ante mi Secretario dijo:

Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado don Sebastián Alonso García al pago de las doscientas cincuenta pesetas que se reclaman en la demanda, con imposición de todas las costas del juicio y dietas de apoderado.

Así por esta mi sentencia, juzgada definitivamente, que será notificada al demandado é inserta la parte dispositiva de ella en el Boletín oficial de la provincia por el demandado y estrados del Juzgado municipal, conforme con lo que previene el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, de que certifico.

Dada en Magaz á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Serafín González.—El Secretario, Isidoro García.

D. Isidoro García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Magaz.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se han seguido diligencias de juicio verbal civil á instancia de D. Vicente González Freite, vecino de Magaz, apoderado de don Miguel García Fernández, de la misma vecindad, contra D. Sebastián Alonso García, vecino de Porquero, sobre reclamación de doscientas cuarenta y ocho pesetas que el demandado le adeuda; cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

miento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia.*—En Magaz, á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve; el Sr. D. Serafín González García, Juez municipal de bienes anteriores; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, entre partes, como demandante don Vicente González Freite, mayor de edad, y vecino de Magaz, y como apoderado de D. Miguel García Fernández, de la misma vecindad, y como demandado D. Sebastián Alonso García, mayor de edad, vecino de Porquero, sobre reclamación de doscientas cuarenta y ocho pesetas que le es en deber, procedentes de préstamo ó intereses devengados, el señor Juez dió por terminado el juicio en ausencia del demandado por la no presentación en los autos, y por ante mi Secretario dijo:

Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Sebastián Alonso García al pago de las doscientas cuarenta y ocho pesetas que se reclaman en la demanda, con imposición de todas las costas del juicio y dietas de apoderado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada, que será notificada al demandado é inserta la parte dispositiva de ella en el Boletín oficial de la provincia, por el demandado y estrados del Juzgado municipal, conforme lo que previene el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González.

Y para la inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, en cumplimiento á lo que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, de que certifico.

Dada en Magaz á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Serafín González.—El Secretario, Isidoro García.

D. Tomás del Riego Carboja, Juez municipal de este distrito de Villazala.

Hago saber: Que para llevar pago de pesetas que le adeudan Venancio Díez y Manuela Álvarez, vecinos de Huerga de Frailes y Santa Marínica, á D. Tirso del Riego, vecino de La Bañeza, se sacan á pública licitación y como de la propiedad de aquellos los inmuebles siguientes:

*Como de la propiedad del Venancio*

Una tierra, trigal, regadía, en término de dicho Huerga, al pago de las eras, de cabida de un canal, que linda Oriente, con otra de Pablo Castellanos; Mediodía, con otra de Manuel Alfayate; Poniente, con otra de José Guerra, vecinos del expresado Huerga, y Norte, camino, tasada como está, sembrada de trigo; en ciento cincuenta pesetas.

*Como de la propiedad de Manuela Álvarez*

Una casa, en el casco de Santa Marínica, en la calle Real, compuesta de varias habitaciones por lo bajo, cubierta de teja, á un agua, que linda Oriente, con huerta de Blas Calderón; Mediodía, con prado de Pedro Antón, vecinos de Santa Marínica y Valdesandinas; Poniente, con dicha calle, y Norte, pradera codicada, sin número; tasada en ciento cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala

de audiencias de este Juzgado, sita en casa del Sr. Juez, pueblo de Valdesandinas, el día 21 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercetas partes del avalúo, ni licitadores que no consigan previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de aquellos, los cuales deberán conformarse con testimonio de adjudicación.

Dado en Villazala á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Tomás del Riego, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños, vacantes en este Distrito universitario, con dotación inferior á 2.000 pesetas.*

Los señores opositores á dichas Escuelas se servirán presentarse en la Escuela Normal de Maestros de esta capital el día 5 de Abril próximo, á las diez de la mañana, á fin de dar principio á los ejercicios de oposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Oviedo 6 de Marzo de 1899.—El Presidente del Tribunal, Manuel Mañiz.

*Edicto de primera subasta de fincas*

D. Vicente Triana García, Agente ejecutivo de la 5.ª Zona de Valencia de D. Juan, por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 3 de que rige en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos de contribución territorial, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1898 á 99, se sacan á pública subasta, y por primera vez, los bienes inmuebles, cuyos fincas y dueños de las mismas se expresan á continuación:

De D. Froilán Blanco Negral, de Villabraz.—Una era, en este término, á la de frente de la zarza; su valor 10 pesetas.

Una tierra, en ídem, á Carre-Castro; su valor 80 pesetas.

De Manuel Fernández Pérez, de ídem.—Una barrillar, en este término; su valor 20 pesetas.

Otro, en ídem, á Carre-Palmar; su valor 40 pesetas.

Una tierra, en ídem, á Vallorio; su valor 100 pesetas.

De Pedro Domínguez Alonso, de ídem.—Una tierra, en Villabraz, á laguna; su valor 60 pesetas.

Otra, en ídem, á Vayarruil; su valor 20 pesetas.

Otra, á Barruelos; su valor 130 pesetas.

Otra, al camino de los Gallegos; su valor 30 pesetas.

De Pedro Alonso Rodríguez, de ídem.—Una tierra, en este término; su valor 300 pesetas.

Otra, en ídem, al Carril; su valor 50 pesetas.

Otra, á Vayarrueto, en tres pedacitos; su valor 180 pesetas.

Otra, á la senda del roble, su valor 200 pesetas.

De Domingo Ponga, de ídem.—

Una tierra, á los mortales; su valor 60 pesetas.

Otra, en el camino del Aceite; su valor 60 pesetas.

Una viña, á entre Valderas; su valor 40 pesetas.

De Antonio Blanco, de Fálilas.—Una tierra, en Fálilas, á las Macas; su valor 240 pesetas.

Un burrelino, en término de Villabraz, á legua; su valor 120 pesetas.

De Gabriel Pérez García, de idem.—Una tierra, en término de Fálilas, á los picos del monte; su valor 60 pesetas.

Una viña, en idem, á las Cabañas; su valor 120 pesetas.

De Lucio del Amo Pérez.—Una tierra, á los Hortales; su valor 100 pesetas.

Otra, en idem, á los picos del monte; su valor 40 pesetas.

De Baltasar Barrientos Nava.—Una viña, en este término, al Melgar; su valor 20 pesetas.

Otra viña, en Fálilas, á Carro-Palmar; su valor 10 pesetas.

De Manuel Martínez Catalán.—Una viña, en término de Villabraz, camino de Fálilas; su valor 30 pesetas.

De Gregorio González Martínez.—Una viña, á Lastrona; su valor 40 pesetas.

De Tomás Alonso Pérez.—Una tierra, en Fálilas, á Carabajalinos; su valor 30 pesetas.

Una viña en idem, á las Quemadas, senda de la raya; su valor 20 pesetas.

De Francisco Fernández González.—Una viña, en Fálilas, á las Rebolladas; su valor 30 pesetas.

De Miguel Saludes.—Una viña, en Fálilas, á la Sierra; su valor 20 pesetas.

Otra, á las cabañas; su valor 5 pesetas.

De Eduardo Lorente.—Una tierra, en Villabraz, á Hondalinos; su valor 100 pesetas.

De Manuel Díez.—Una tierra, en Villabraz, á Clamorganzal; su valor 30 pesetas.

De Agustín Valencia.—Una viña, en Fálilas, á Carropalmar; su valor 15 pesetas.

De Maximiliano Castañeda.—Una viña, en Fálilas, á las Palomas; su valor 10 pesetas.

De Juan Fernández Sánchez.—Una viña, en Fálilas, á la Cabaña; su valor 5 pesetas.

De Fección Negro Blanco.—Una casa, en Villabraz, á Santo Tomás, número 1; su valor 150 pesetas.

De Manuel Fernández Pérez.—Una casa, en Villabraz, calle de Valencia, núm. 13; su valor 150 pesetas.

De Telesforo Pérez García.—Una casa, en Villabraz, á la fuente, número 3; su valor 150 pesetas.

De Mateo Blanco Franco.—Una casa, en Alcuéttas, á la fuente, número 4; su valor 150 pesetas.

De Miguel Martínez Catalán.—Una casa, en Fálilas, calle de la Iglesia; su valor 150 pesetas.

Un cerral, en idem; su valor 50 pesetas.

De Lucio del Amo Pérez.—Una casa, á las Barreras, núm. 3; su valor 30 pesetas.

Un cerral, á las Barreras, núm. 4; su valor 50 pesetas.

De Ramón Fernández.—Una casa, en el casco de Fálilas, á las Barreras, núm. 7; su valor 75 pesetas.

De Venancio Fernández, de Fuen-

tes de los Oteros.—Una bodega, á la senda de las Cuevas, en Alcuéttas; su valor 50 pesetas.

De Luis Díez, de Castalfalé.—Una tierra, á Pozuelo; su valor 60 pesetas.

De Cipriano Cristó, de Villabraz.—Una tierra, á Mucenes, en Villabraz, su valor 1.050 pesetas.

De Cipriano Barrientos.—Una viña, en Fálilas; su valor 45 pesetas.

De Juana Bargas, de Castalfalé.—Una viña, en Villabraz, al Melgar, á las zarzas; su valor 45 pesetas.

La subasta se efectuará en casa de D. Cándido Barrientos, de esta localidad, el día 18 de Marzo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora; y si esta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 28 de igual mes, á la misma hora y sitio que la primera. Para conocimiento general se advierte:

Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate; que será postura admisible la que cubra los dos tercios de la tasación de dichos bienes; que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán manifiesto en esta Agencia ejecutiva, sin poderse exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá en falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á quienes se les descontará después del precio de la adjudicación los gastos que hayon anticipado, en el caso de que esta haya sido por las dos tercios partes de la retasa; que si el remate de las fincas se hace por el débito, principal, recargos y costas, dichos gastos y todos los posteriores serán de la exclusiva cuenta de los rematantes, sin derecho á reintegro alguno; que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que manden los contribuyentes de quienes proceden las fincas subastadas, incluso los derechos del registro por la anotación preventiva del mandamiento de embargo, y hasta el completo del precio del remate, si se hubiera hecho este por mayor cantidad, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª, art. 37 citado.

Villabraz 1.ª de Marzo de 1899.—Vicente Triunfante.

D. Antonio Prada Caballero, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor de la causa seguida contra el recluta Ramiro Fernández Fernández por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramiro Fernández Fernández, natural de Sena, Ayuntamiento de Lancara, provincia de León, hijo de Isidro y Sebastiana, soltero, de 29 años de edad, de oficio jornalero; cuyos señas personales son las siguientes: en estatura 1,610 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espesa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la

publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de banderas del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la causa que su lo sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si en el plazo citado no lo efectúa, será declarado rebelde, puriéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramiro Fernández Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 5 de Marzo de 1899.—Antonio Prada.

D. Mamerto García de la Vega, Capitán del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel jefe principal del mismo, para instruir expediente al recluta del reemplazo de 1897 Nemesio Arias del Río, por el Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, acusado de la falta de presentación en la Zona de Reclutamiento de esta capital del 1.º al 5 de Noviembre de 1898; cuya concentración se ordenó por Real orden de 19 de Octubre del referido año, con destino á la 2.ª Compañía del 2.º Batallón de este Regimiento, con fecha 22 de Diciembre del referido año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Nemesio Arias del Río, natural de Cuesta, parroquia de idem, Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, de edad de 29 años, hijo de S. Sebastián y de Juana, de estado soltero, de oficio jornalero, de 1,682 metros de estatura; sus señas: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba reciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; sus señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Cid de esta ciudad de León, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se ordenó instruir al mismo, acusado de la falta de presentación de esta capital del 1.º al 5 de Noviembre del año último; cuya concentración se ordenó en Real orden de 19 de Octubre del referido año (*Diario oficial* núm. 233); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, puriéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Nemesio Arias del Río, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid de

esta capital, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, que obra en el expediente que instruyo al referido recluta por dicha falta.

León 6 de Marzo de 1899.—El Capitán Juez instructor, Mamerto García.

D. Mamerto García de la Vega, Capitán del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel jefe principal del mismo, para instruir expediente al recluta del reemplazo de 1898 por el Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, Nicolás Nieto Arias, por haber faltado á la concentración, en la Zona de Reclutamiento de esta capital, del 1.º al 5 de Noviembre del año último, cuya concentración se ordenó por R. O. de 19 de Octubre del referido año, causando en este Regimiento con fecha 22 de Diciembre de dicho año, con destino á la 2.ª Compañía del 2.º Batallón del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Nicolás Nieto Arias, natural de Truchas, provincia de León, hijo de Joaquín y de Juliana, de estado soltero, de 19 años de edad, de oficio labrador, de un metro 550 milímetros de estatura. Sus señas: pelo negro, cejas bien, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüño, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Cid de esta ciudad de León, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se ordenó instruir al mismo por haber faltado á la concentración en la Zona de Reclutamiento de esta capital del 1.º al 5 de Noviembre del año último, cuya concentración se decretó por R. O. de 19 de Octubre del referido año (*D. O. núm. 235*); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, puriéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Nicolás Nieto Arias, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid de esta capital, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, que obra en el expediente que instruyo al expresado recluta, por dicha falta.

León 6 de Marzo de 1899.—Mamerto García.

#### AVENCOS PARTICULARES

Habiendo fallecido el día 9 del actual, en el pueblo de Villamayor del Condado, D. Eleuterio Díez, natural de Villacelara, se llama por término de treinta días á los que se creen con derecho á los bienes dejados por dicha señora á su fallecimiento; haciendo las reclamaciones al Cura Párroco de dicho Villamayor